

L'ancêtre américain du Droit comparé: La doctrine du Juge Story.—E. LAMBERT
y J. B. XIRAU.—Librairie du Recueil Sirey. Paris, 1947, 350 págs.

Eduardo Lambert, probablemente el más activo propulsor de las modernas concepciones del Derecho comparado, cuya vida, recientemente extinguida (1947), estuvo consagrada a las investigaciones jurídico comparativas, une su nombre al de J. B. Xirau, otro de tantos ilustres juristas y profesores españoles que han preferido el exilio al ejercicio de su profesión bajo el fascismo, la bota militar y la censura eclesiástica, para ofrecernos el libro que vamos a reseñar.

Aunque no es propiamente una novedad editorial, pues aparece fechado en 1947, si lo es para el medio jurídico americano, en donde, por una serie de circunstancias especialísimas, tardó bastante en restablecerse la normalidad en la recepción de publicaciones, después de la absoluta incomunicación impuesta por la guerra.

El tema de la obra, se vincula con la declaración de inconstitucionalidad del **common law** federal norteamericano, hecha por sentencia de la Suprema Corte de los Estados Unidos, de 25 de abril de 1938, en el caso **Erie Railroad Co. v. Tompkins**. Y como quiera que al Juez Story se le atribuye el haber definido el valor de ese **common law** y de la jurisprudencia general norteamericana, en el célebre caso **Swift v. Tyson** (1842), de ahí que en defensa de la posición y conclusiones de Story, se levantan justamente airados los autores.

En una Introducción, indudablemente debida a la pluma combativa y ardorosa de Lambert —tantas son las coincidencias que, incluso en las palabras empleadas, se aprecian con otros trabajos de él— se analizan y destruyen los argumentos —pretextos, dice— utilizados por el juez Brandeis, ponente de la sentencia en el caso **Erie Railroad Co. v. Tompkins** y, en cambio, se ponen al descubierto las finalidades perseguidas con la “desconstitucionalización” del **common law** federal.

Se hace notar la necesidad de un vocabulario internacional para el Derecho comparado, ejemplificando con los equívocos que una traducción literal de conceptos y términos jurídicos anglosajones puede producir, proponiéndose la creación y empleo de una terminología **descriptiva** y **racional**, “que en cierto modo viene ya siendo fijada por la Filosofía del Derecho y la Sociología jurídica”.

Crítica el método angloamericano de designación de los **leading-cases** por los nombres de las partes que en ellos intervinieron, a causa de su nula expresividad jurídica.

La importancia que el conocimiento de los puntos de vista de Story pudo tener para los comparatistas europeos, de haberlos conocido, se evidencia con el hecho —dicen los autores— de que Story se adelantó en más de 70 años a la solu-

ción de los problemas generales del estudio del Derecho comparado; sus fines, métodos y campo de acción, que fueron objeto de los trabajos del Primer Congreso Internacional de Derecho Comparado, celebrado en París el año de 1900.

Finalmente, dando a esta Introducción la misión de adelantar a los lectores las conclusiones de la obra, los autores informan de que, dividida en dos partes (dos volúmenes, de los cuales sólo conocemos el que ahora nos ocupa, ignorando si la muerte de Lambert ha impedido la publicación del segundo), intentan exponer la historia de la jurisprudencia general norteamericana, como fuente del Derecho común federal de los Estados Unidos.

Dentro ya del tema del libro, se estudia la "recepción oficial de la jurisprudencia general o comparativa en el Derecho privado federal" (de Norteamérica, naturalmente), recepción que tuvo lugar a través de la sentencia de la Suprema Corte de los Estados Unidos, en el caso *Swift v. Tyson*, cuya tesis se atribuye al Juez Story y de ahí el nombre de Doctrina Story, con el que se la conoce.

Para esclarecer el origen y alcances de esa doctrina, Lambert y Xirau explican las peculiaridades de la organización judicial de los Estados Unidos; concretamente, el principio de competencia por razón de diversidad de ciudadanía y la polémica en torno al mismo, sostenida por los juristas norteamericanos (Capítulo I); el Acta (Ley) de Organización Judicial Federal de 24 de septiembre de 1789 (Capítulo II); y la Sección 34 de dicha Acta, en la que se determinan las fuentes en que los tribunales federales de los Estados Unidos deben inspirarse, en el ejercicio de su competencia por causa de diversidad de ciudadanía (Capítulo III).

El Capítulo IV se titula "El Acta de reconocimiento oficial del Derecho común federal y de la jurisprudencia general" y en él, en forma, a nuestro modo de ver excesivamente prolija, se ofrece una traducción, un tanto arreglada, del caso *Swift v. Tyson*, con la argumentación del demandante, la opinión del juez Story, el texto íntegro de su exposición jurídica y la consideración de la influencia que los debates del mencionado proceso tuvieron en la formulación de la *doctrina Story*.

El exceso de textos entrecomillados, apostillados o recortados por los autores, hacen esta parte de la obra pesada y confusa, aunque de un gran interés histórico y demostrativa de la minuciosa investigación llevada a cabo.

En el Capítulo siguiente se examinan los precedentes de la doctrina Story: el ambiente en que nació; la importancia internacional de la personalidad de Story; las orientaciones políticas de la Suprema Corte de los Estados Unidos hacia 1842; el elemento "nacionalista"; la aspiración de la Corte a la unificación del Derecho en esa misma época; los antecedentes inmediatos y la génesis de esa doctrina; las influencias bajo las que se formó; el factor "internacional", etc., etc.

También en este Capítulo abundan las largas citas literales de textos y opiniones de autores norteamericanos (Warren, Teton, Willoughby), con el consiguiente perjuicio de la claridad y amenidad de la exposición.

El Capítulo VI, que es el más extenso del libro, del cual ocupa más de una tercera parte de sus páginas, está dedicado a estudiar el "enclavamiento" de la *doctrina Story* en el conjunto de las disposiciones de la Constitución norteamericana, haciendo relación de los principales puntos de apoyo que dicha doctrina ha encontrado, durante los 96 años de su reconocimiento oficial, en las normas expresas de la Constitución, en su orientación general y, principalmente, en las llamadas "cláusulas generales" de la misma.

En las diferentes Secciones en que se divide este Capítulo, se pasa revista, sucesivamente, a los esfuerzos de la Suprema Corte de los Estados Unidos, desde antes de 1842 y hasta 1938, en favor de la "supremacía federal" y de la "uniformidad del Derecho" a través del *common law* y a los fundamentos constitucionales de la "jurisprudencia federal", hallados en las cláusulas constitucionales conocidas como de la "obligatoriedad de los contratos" y "cláusula comercial", que confiere (esta última) a la Unión, la facultad de regular la materia mercantil.

Mucho más ameno y ágil que los dos Capítulos anteriores, destacan en éste las características que campean en todo el libro: gran erudición, análisis profundo y brillantez polémica, junto con una inteligente y aguda exposición de las contradicciones y defectos del Derecho constitucional norteamericano y una justa exaltación de sus buenas cualidades.

Se cierra la obra con un Capítulo dedicado a la "nueva política antinacional y antidemocrática inaugurada por la Suprema Corte de los Estados Unidos en 1938, que hace inevitable y urgente la reforma total de la Constitución de 1787-89, con el fin de liberar al pueblo de Norteamérica de la dominación conjunta del **gobierno de los Jueces** y del **gobierno de los trusts**".

Basta este largo título para dar amplia idea del contenido del Capítulo.

El control judicial de la constitucionalidad de las leyes, llevado a extremos inconvenientes, produjo —dicen Lambert y Xirau— lo que se ha dado en llamar el **gobierno de los Jueces**, por encima de todos los demás Poderes del Estado; y ese **gobierno**, dirigido y orientado subrepticamente por las grandes agrupaciones capitalistas, da paso al **gobierno de los trusts**, que es, en definitiva, el preponderante,

Y a la vista de las más recientes manifestaciones de la política norteamericana, cabe preguntarse —agregamos nosotros— si ese **gobierno de los trusts** no es el que actualmente impone su criterio en todos los aspectos de la vida pública de los Estados Unidos, dándole ese tinte agresivo y poco amable, con el que se pretende defender una situación de privilegio, en cuya erección han tomado parte muchos factores y no todos precisamente norteamericanos.

En conclusión, la obra, dedicada por los autores a los comparatistas europeos, nos parece también, y quizá en mayor medida, de gran utilidad para los juristas norteamericanos, a quienes descubre puntos de vista y soluciones de tipo más universal y humano que las que predominaron en la desdichada sentencia de 1938, que constituye el punto de arranque de este libro.